

Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (Velázquez, núm. 89), en horas hábiles de oficina y debidamente reintegradas.

Madrid, 18 de mayo de 1964.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—2.647-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) referente a la convocatoria para cubrir por concurso de méritos, en propiedad, una plaza de Arquitecto municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» núm. 106, del día 13 de mayo de 1964, se publican las bases para la convocatoria de una plaza de Arquitecto municipal en este Ayuntamiento.

El plazo de admisión de solicitudes es el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Basauri, 15 de mayo de 1964.—El Alcalde accidental, Jesús Gorostiola.—2.646-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición a Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Para general conocimiento se publica relación de aspirantes admitidos a la oposición a Auxiliar administrativo, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 7 de los corrientes:

Admitidos:

Don Raimundo Alba Marín.
Don José Doncel Montilla.
Don Antonio Jáimez Burgueño.
Don Cristóbal Matas Baena.

Excluidos:

Ninguno.

Durante el plazo de quince días se podrán interponer reclamaciones contra este acuerdo.

Iznájar, 14 de mayo de 1964.—El Alcalde.—2.645-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa referente a la convocatoria de la oposición para la provisión en propiedad de cinco plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 116, del día 14 del actual, se insertan las bases de la convocatoria de la oposición para la provisión en propiedad de cinco plazas de Auxiliares administrativos, dotadas con el haber anual de 16.000 pesetas, más 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

El plazo para presentación de instancias en el Registro General de Secretaría será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarrasa, 15 de mayo de 1964.—El Alcalde.—2.680-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Dirección General de Relaciones Culturales por la que se convoca concurso de méritos para proveer becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia.

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en funciones de Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia (Italia), pone en conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar, que el excelentísimo señor Duque del Infantado, Presidente de la mencionada Junta, ha tenido a bien firmar la siguiente convocatoria:

Se sacan a provisión, en riguroso concurso de méritos, las becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia (Italia), para los cursos de 1965-66. Las becas incluyen los gastos de viaje, manutención y albergue, los derechos de estudio, comprendidos los de idiomas, y 10.000 liras mensuales para gastos personales.

Los títulos académicos obtenidos por los Colegiales son válidos en España, y la Orden de 16 de noviembre de 1950 les reconoce «haber desarrollado función docente e investigadora» a efectos de poder tomar parte en las oposiciones a cátedras de Universidad.

Los licenciados de las diversas Facultades españolas que deseen doctorarse en la Universidad de Bolonia enviarán sus solicitudes para tomar parte en dicho concurso al Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Colegio, Director general de Relaciones Culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores, Palacio de Santa Cruz, Madrid (12), acompañadas de los documentos necesarios para justificar los requisitos exigidos, y además cuantos títulos a demostrar los méritos alegados, premios extraordinarios, distinciones académicas, ayudantías, trabajos o publicaciones premiadas, etc.

Las Facultades dependientes de la Universidad de Bolonia son las siguientes:

Agraria.
Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales.
Derecho.
Economía y Comercio.
Farmacia
Filosofía y Letras.
Ingeniería.
Medicina y Cirugía.
Química Industrial.
Veterinaria.

Los requisitos para tomar parte en el concurso son los siguientes:

- 1.º Ser español, varón, católico e hijo de legítimo matrimonio.
- 2.º No padecer enfermedad crónica.
- 3.º Acreditar conducta moral y social intachable y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.
- 4.º No ser funcionario público.
- 5.º Haber terminado la carrera con buena calificación en la mayoría de las asignaturas. Respecto a las Escuelas especiales, bastará que el aspirante se halle en condiciones de poder cursar en ellas el penúltimo curso.
- 6.º Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta.
- 7.º Prestar declaración jurada los padres, tutores o encargados del aspirante, por la que se comprometen a sufragar las deudas que éste contraiga durante su estancia en Bolonia.

La Junta de Patronato solicitará, además, cuantos informes personales del aspirante crea conveniente, y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos necesarios expira el último día laborable del mes de septiembre a las trece horas.

Madrid, 2 de mayo de 1964.—El Director general, Alfonso de la Serna.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Basilia Ventura López, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, calle de Alegría, número 5, bajo, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en 23 de febrero de 1963, al conocer del expediente 1.185/62, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y ter-

cero, caso primero del artículo séptimo, por importe de 98,60 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Basiliisa Ventura López, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 197,20 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuartito del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de mayo de 1964.—El Secretario, Joaquín Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, J. González Vilches.—3.649-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de mayo de 1964 por la que se dictan normas de aplicación de la Orden ministerial de Hacienda de 31 de octubre de 1963 en lo que se refiere a los Servicios de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Hacienda de 31 de octubre de 1963 dicta las normas de contabilidad de los pagos que se verifiquen con cargo al Presupuesto general del Estado cuando tengan el carácter de préstamos o anticipos reembolsables, siendo preciso dictar las normas para su más simple y eficaz aplicación en este Departamento y definir los expedientes a que les es de aplicación, teniendo en cuenta que tales reintegros, si corresponden a obras de riego y defensa, han de ser ingresados en los Organismos autónomos de las Confederaciones Hidrográficas en virtud del apartado d) del artículo 27 del Decreto-ley de 5 de marzo de 1926, cuando éstas han construido las obras correspondientes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las obras a que se refiere la Orden ministerial de Hacienda de 31 de octubre de 1963 son las que hayan sido ejecutadas por el Estado al amparo de la legislación vigente cuando hayan obtenido, además de una subvención a fondo perdido, un anticipo reintegrable, y sean de las siguientes clases:

a) Obras de captación, alumbramiento, regulación y conducción, incluso depósitos reguladores, elevaciones y estaciones de depuración necesarias para el abastecimiento de aguas de poblaciones.

b) Obras de las redes de distribución de aguas de poblaciones.

c) Obras de las redes de saneamiento de poblaciones, incluidas las estaciones de depuración.

d) Obras de riego y defensa ejecutadas por los Servicios de Obras Hidráulicas o por los particulares con auxilios del Estado.

e) Cualesquiera otras obras no enumeradas anteriormente, realizadas con cargo al Presupuesto general del Estado, con carácter de préstamo o anticipo reembolsable.

Segundo.—La Dirección General de Obras Hidráulicas comunicará la firma de cada escritura de contratación, de alguna de las obras definidas en el apartado anterior, a los Servicios de Intervención Delegada y Contabilidad del Ministerio, los cuales deberán dar de alta dicho contrato en la relación que, al efecto, elaborarán con los siguientes datos:

a) Título del contrato.
b) Nombre del beneficiario.
c) Importe líquido.
d) Anticipo concedido por el Estado.
e) Parte del importe de cada certificación mensual que en su día deberá reintegrarse (una columna por cada mes del año).

f) Importe suma de la parte de las certificaciones del año que en su día deberá reintegrarse (suma de las columnas e).

En base a estas relaciones extenderán estos Servicios la certificación a que hace referencia la disposición primera de la Orden ministerial de Hacienda de 31 de octubre de 1963.

Tercero.—Al acto de recepción definitiva de una de estas obras, seguirá inmediatamente el de entrega de las obras al Ayuntamiento, Corporación, Comunidad de Regantes, Entidad o particular beneficiario, debiendo levantarse la oportuna acta de entrega, en la que reglamentariamente se hará constar el importe total de las obras y los auxilios abonados por el Estado, discriminando la cantidad total en concepto de subvenciones y en concepto de anticipo o préstamo, con indicación de la forma y plazos de reintegro al Estado que la legislación aplicada prescribe.

La valoración de las obras y su expediente de liquidación deberán inexcusablemente realizarse y tramitarse durante el período de garantía, para el conocimiento exacto de los préstamos o anticipos reintegrables.

Cuarto.—Las actas de recepción definitiva, al ser elevadas a la Dirección General por el Inspector general a quien competen, deberán adjuntar el acta de entrega de las obras y una certificación del Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico correspondiente, que acredite los extremos que definen el adeudo de los beneficiarios y su forma de reintegro.

Aprobadas estas actas, la Dirección General remitirá a los Servicios de Intervención Delegada y Contabilidad del Ministerio una copia de la orden de aprobación, un ejemplar del acta de entrega de las obras y la certificación del Jefe del Servicio Hidráulico; en base de cuyos documentos se elaborarán las relaciones a que se refiere la disposición segunda de la Orden ministerial citada, y por la Subsecretaría del Departamento se remitirán las comunicaciones reglamentarias al Ministerio de Hacienda.

Quinto.—Antes del 20 de mayo de 1964, los Servicios Hidráulicos remitirán a la Dirección General, y ésta a los Servicios de Intervención Delegada y de Contabilidad, los documentos a que se refiere el apartado anterior correspondientes a las obras entregadas a los beneficiarios durante el ejercicio económico de 1963.

Y por lo que se refiere a las obras de las afectadas por esta Orden, ultimadas y entregadas en ejercicios anteriores al actual, los Servicios harán una revisión general de sus expedientes y remitirán antes del 31 de mayo de 1964 una relación de los mismos, comprensiva de los siguientes datos:

- Título de la obra.
- Nombre del beneficiario.
- Importe líquido.
- Anticipo total concedido por el Estado.
- Fecha de entrega de las obras.
- Cantidad reintegrada al Tesoro.
- Cantidad reintegrada a la Confederación.
- Saldo pendiente de reintegro.

A cada relación se unirá, por cada obra, un certificado del Ingeniero Director o Jefe del Servicio, expresivo del anticipo total; la fecha de entrega de las obras; el importe reintegrado hasta el de diciembre de 1963, y la forma preceptiva de amortización del anticipo no reembolsado.

Estos documentos serán remitidos por la Dirección General a los Servicios de Intervención y Contabilidad del Ministerio, antes del 31 de mayo, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda referida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 01-T/11.7/64, Tarragona.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 23 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-T/11.7/64, Tarragona,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única. Tarragona.—«Construcción de edificios para viviendas de Camineros y parque de zona en la localidad de Tortosa.»

A don Manuel Cortés Falo, S. A. Construcciones, en la cantidad de 6.735.000 pesetas, que produce en el presupuesto de